

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2015/727 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 10 de abril de 2015

sobre el importe total de las tasas anuales de supervisión para el primer período de la tasa y para 2015 (BCE/2015/17)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Reglamento (UE) n° 1163/2014 del Banco Central Europeo, de 22 de octubre de 2014, sobre las tasas de supervisión (BCE/2014/41) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9 y su artículo 16, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) decidirá el importe total de las tasas anuales de supervisión que deban exigirse emitiendo avisos de tasa para cada categoría de entidades y grupos supervisados y publicará esta información en su dirección en internet a más tardar el 30 de abril del período de la tasa correspondiente.
- (2) El aviso de tasa del primer período de la tasa, es decir, de noviembre a diciembre de 2014, se expedirá conjuntamente con el aviso de tasa correspondiente al período de la tasa de 2015. El importe total de las tasas anuales de supervisión que deban exigirse en 2015 deberá, por tanto, reflejar los gastos que efectúe el BCE en relación con sus funciones de supervisión desde noviembre de 2014.
- (3) Este gasto consiste fundamentalmente en gastos directamente relacionados con las funciones de supervisión del BCE, por ejemplo, la supervisión de entidades significativas, la vigilancia de la supervisión de entidades menos significativas y la gestión de tareas horizontales y de servicios especializados. También incluye gastos indirectamente relacionados con las funciones de supervisión del BCE, por ejemplo, los servicios prestados por las áreas de apoyo del BCE, incluido la gestión de recursos humanos y los servicios de tecnologías de la información.
- (4) Para calcular la tasa de supervisión pendiente de pago con respecto a cada entidad o grupo supervisado, los gastos totales se dividen en dos partes: entidades y grupos significativos y entidades y grupos menos significativos. Los gastos anuales se distribuirán sobre la base del gasto asignado a las unidades pertinentes que llevan a cabo la supervisión directa de las entidades supervisadas significativas y la supervisión indirecta de las entidades supervisadas menos significativas.
- (5) El gasto relacionado con las funciones de supervisión bancaria que efectuó el BCE durante el primer período y que fue recuperable a través de las tasas de supervisión se incluyó en las cuentas anuales del BCE de 2014 ⁽²⁾.
- (6) El gasto anual estimado para el período de la tasa de 2015 se obtiene del presupuesto del BCE aprobado, teniendo en cuenta cualquier evolución del gasto anual estimado que efectúe el BCE que se conozca en el momento de la preparación de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Definiciones

A efectos de la presente Decisión, se aplicarán las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) n° 468/2014 del Banco Central Europeo (BCE/2014/17) ⁽³⁾ y del Reglamento (UE) n° 1163/2014 (BCE/2014/41).

⁽¹⁾ DO L 311 de 31.10.2014, p. 23.

⁽²⁾ Publicado en la dirección del BCE en internet www.ecb.europa.eu en febrero de 2015.

⁽³⁾ Reglamento (UE) n° 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS) (BCE/2014/17) (DO L 141 de 14.5.2014, p. 1).

*Artículo 2***Importe total de las tasas anuales de supervisión para el primer período de la tasa y para 2015**

1. El importe total de las tasas anuales de supervisión para el primer período de la tasa y para 2015 será de 325 986 085 EUR, correspondientes a los gastos reales del BCE durante noviembre y diciembre de 2014 y a una estimación de los gastos anuales del BCE para 2015 establecida en el anexo I de la presente Decisión.
2. Cada categoría de entidades y grupos supervisados pagará el importe total de las tasas anuales de supervisión establecido en el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 3***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de abril de 2015.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 10 de abril de 2015.

El Presidente del BCE

Mario DRAGHI

ANEXO I

(EUR)

	2014	2015	Total
Salarios y compensaciones	18 456 945	151 665 635	170 122 580
Alquiler y mantenimiento de edificios	2 199 243	22 563 517	24 762 760
Otros gastos operativos	9 316 824	121 783 921	131 100 745
Total	29 973 012	296 013 073	325 986 085

ANEXO II

(EUR)

	2014	2015	Total
Tasas de supervisión	29 973 012	296 013 073	325 986 085
de las cuales:			
Tasas exigidas a las entidades y grupos significativos	25 622 812	264 068 941	289 691 753
Tasas exigidas a las entidades y grupos menos significativos	4 350 200	31 944 132	36 294 332